

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, Veintiuno de Enero de dos mil Veintiudós.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el domicilio del demandado y el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se anexó la demanda como mensaje de datos, y el titulo valor allegado, PAGARÉ (el cual se presume se encuentran en original en poder del demandante), presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **YENNY LORENA SANCHEZ FONTECHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.753.945 expedida en Vélez (S), con número de teléfono celular 31427012000, con domicilio para notificación en la Carrera 5 # 6-41, ubicada en el barrio Palenque del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le haga, pague a favor de MICROACTIVOS S.A.S, identificada con NIT 900-555069-4, quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 010093 de fecha 19 de Febrero de 2015:

- 1.1. Por la suma de capital de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$53.625 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 05, causada y vencida el 19 de Julio de 2015.
- 1.2. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$110.796 M/C)**, causados desde el día 20 de Junio de 2015 al 19 de Julio de 2015.
- 1.3. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$12.398 M/C)**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

- 1.4. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$53.625 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de capital de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$55.536 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 06, causada y vencida el 19 de Agosto de 2015.
- 1.6. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$108.885 M/C)**, causados desde el día 20 de Julio de 2015 al 19 de Agosto de 2015.
- 1.7. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398 M/C)**.
- 1.8. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$55.536 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.9. Por la suma de capital de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$57.515 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 07, causada y vencida el 19 de Septiembre de 2015.
- 1.10. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$106.906 M/C)**, causados desde el día 20 de Agosto de 2015 al 19 de Septiembre de 2015.
- 1.11. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398 M/C)**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

- 1.12. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS (\$57.515 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de capital de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$59.564 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 08, causada y vencida el 19 de Octubre de 2015.
- 1.14. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$104.857 M/C)**, causados desde el día 20 de Septiembre de 2015 al 19 de Octubre de 2015.
- 1.15. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398 M/C)**.
- 1.16. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$59.564 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.17. Por la suma de capital de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$61.687 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 09, causada y vencida el 19 de Noviembre de 2015.
- 1.18. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$102.734 M/C)**, causados desde el día 20 de Octubre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015.
- 1.19. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398 M/C)**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

- 1.20. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$61.687 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.21. Por la suma de capital de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$63.885 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 10, causada y vencida el 19 de Diciembre de 2015.
- 1.22. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CIEN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$100.536 M/C)**, causados desde el día 20 de Noviembre de 2015 al 19 de Diciembre de 2015.
- 1.23. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398 M/C)**.
- 1.24. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$63.885 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.25. Por la suma de capital de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$66.161 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 11, causada y vencida el 19 de Enero de 2016.
- 1.26. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$98.260 M/C)**, causados desde el día 20 de Diciembre de 2015 al 19 de Enero de 2016.
- 1.27. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398 M/C)**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

- 1.28. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (\$66.161 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.29. Por la suma de capital de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.519 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 12, causada y vencida el 19 de Febrero de 2016.
- 1.30. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$95.902 M/C)**, causados desde el día 20 de Enero de 2016 al 19 de Febrero de 2016.
- 1.31. Por Comisión MYPIME, un valor de **DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$12.398 M/C)**.
- 1.32. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$68.519 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma de capital de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$73.521 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 13, causada y vencida el 19 de Marzo de 2016.
- 1.34. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$93.461 M/C)**, causados desde el día 20 de Febrero de 2016 al 19 de Marzo de 2016.
- 1.35. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

- 1.36. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS (\$73.521 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.37. Por la suma de capital de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$76.141 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 14, causada y vencida el 19 de Abril de 2016.
- 1.38. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$90.841 M/C)**, causados desde el día 20 de Marzo de 2016 al 19 de Abril de 2016.
- 1.39. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.40. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$76.141 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.41. Por la suma de capital de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$78.854 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 15, causada y vencida el 19 de Mayo de 2016.
- 1.42. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$88.128 M/C)**, causados desde el día 20 de Abril de 2016 al 19 de Mayo de 2016.
- 1.43. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

- 1.44. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$78.854 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.45. Por la suma de capital de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$81.664 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 16, causada y vencida el 19 de Junio de 2016.
- 1.46. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO (\$85.318 M/C)**, causados desde el día 20 de Mayo de 2016 al 19 de Junio de 2016.
- 1.47. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.48. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$81.664 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.49. Por la suma de capital de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$84.574 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 17, causada y vencida el 19 de Julio de 2016.
- 1.50. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$82.408 M/C)**, causados desde el día 20 de Junio de 2016 al 19 de Julio de 2016.
- 1.51. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

- 1.52. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$84.574 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.53. Por la suma de capital de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$87.588 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 18, causada y vencida el 19 de Agosto de 2016.
- 1.54. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$79.394 M/C)**, causados desde el día 20 de Julio de 2016 al 19 de Agosto de 2016.
- 1.55. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.56. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$87.588 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.57. Por la suma de capital de **NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$90.709 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 19, causada y vencida el 19 de Septiembre de 2016.
- 1.58. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$76.273 M/C)**, causados desde el día 20 de Agosto de 2016 al 19 de Septiembre de 2016.
- 1.59. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.60. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **NOVENTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS (\$90.709 M/C)**,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.61. Por la suma de capital de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$93.941 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 20, causada y vencida el 19 de Octubre de 2016.
- 1.62. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$73.041 M/C)**, causados desde el día 20 de Septiembre de 2016 al 19 de Octubre de 2016.
- 1.63. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.64. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$93.941 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.65. Por la suma de capital de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$97.288 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 21, causada y vencida el 19 de Noviembre de 2016.
- 1.66. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$69.694 M/C)**, causados desde el día 20 de Octubre de 2016 al 19 de Noviembre de 2016.
- 1.67. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.68. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$97.288 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.69. Por la suma de capital de **CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$100.755 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 22, causada y vencida el 19 de Diciembre de 2016.
- 1.70. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (\$66.227 M/C)**, causados desde el día 20 de Noviembre de 2016 al 19 de Diciembre de 2016.
- 1.71. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.72. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIEN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$100.755 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.73. Por la suma de capital de **CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$104.345 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 23, causada y vencida el 19 de Enero de 2017.
- 1.74. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$62.637 M/C)**, causados desde el día 20 de Diciembre de 2016 al 19 de Enero de 2017.
- 1.75. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.76. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$104.345 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.77. Por la suma de capital de **CIENTO OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$108.063 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 24, causada y vencida el 19 de Febrero de 2017.
- 1.78. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$58.919 M/C)**, causados desde el día 20 de Enero de 2017 al 19 de Febrero de 2017.
- 1.79. Por Comisión MYPIME, un valor de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$9.836 M/C)**.
- 1.80. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$108.063 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.81. Por la suma de capital de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$115.955 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 25, causada y vencida el 19 de Marzo de 2017.
- 1.82. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$55.068 M/C)**, causados desde el día 20 de Febrero de 2017 al 19 de Marzo de 2017.
- 1.83. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.
- 1.84. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$115.955 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.85. Por la suma de capital de **CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.087 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 26, causada y vencida el 19 de Abril de 2017.
- 1.86. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$50.936 M/C)**, causados desde el día 20 de Marzo de 2017 al 19 de Abril de 2017.
- 1.87. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.
- 1.88. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$120.087 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.89. Por la suma de capital de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$124.366 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 27, causada y vencida el 19 de Mayo de 2017.
- 1.90. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$46.657 M/C)**, causados desde el día 20 de Abril de 2017 al 19 de Mayo de 2017.
- 1.91. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.
- 1.92. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$124.366 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

- 1.93. Por la suma de capital de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$128.798 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 28, causada y vencida el 19 de Junio de 2017.
- 1.94. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$42.225 M/C)**, causados desde el día 20 de Mayo de 2017 al 19 de Junio de 2017.
- 1.95. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.
- 1.96. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$128.798 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.97. Por la suma de capital de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$133.387 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 29, causada y vencida el 19 de Julio de 2017.
- 1.98. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$37.636 M/C)**, causados desde el día 20 de Junio de 2017 al 19 de Julio de 2017.
- 1.99. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.
- 1.100. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$133.387 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

1.101. Por la suma de capital de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$138.140 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 30, causada y vencida el 19 de Agosto de 2017.

1.102. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$32.838 M/C)**, causados desde el día 20 de Julio de 2017 al 19 de Agosto de 2017.

1.103. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.

1.104. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$138.140 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

1.105. Por la suma de capital de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$143.063 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 31, causada y vencida el 19 de Septiembre de 2017.

1.106. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$27.960 M/C)**, causados desde el día 20 de Agosto de 2017 al 19 de Septiembre de 2017.

1.107. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.

1.108. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y TRES PESOS (\$143.063 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

1.109. Por la suma de capital de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$148.160 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 32, causada y vencida el 19 de Octubre de 2017.

1.110. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$22.863 M/C)**, causados desde el día 20 de Septiembre de 2017 al 19 de Octubre de 2017.

1.111. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.

1.112. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$148.160 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

1.113. Por la suma de capital de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$153.440 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 33, causada y vencida el 19 de Noviembre de 2017.

1.114. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$17.583 M/C)**, causados desde el día 20 de Octubre de 2017 al 19 de Noviembre de 2017.

1.115. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.

1.116. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$153.440 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

1.117. Por la suma de capital de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$158.907 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 34, causada y vencida el 19 de Diciembre de 2017.

1.118. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **DOCE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$12.116 M/C)**, causados desde el día 20 de Noviembre de 2017 al 19 de Diciembre de 2017.

1.119. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.

1.120. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$158.907 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

1.121. Por la suma de capital de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$164.570 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 35, causada y vencida el 19 de Enero de 2018.

1.122. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$6.453 M/C)**, causados desde el día 20 de Diciembre de 2017 al 19 de Enero de 2018.

1.123. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.

1.124. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA (\$164.570 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2021-00173-00	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia
---	---

Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

1.125. Por la suma de capital de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$16.530 M/C)**, correspondiente al saldo de la cuota N° 36, causada y vencida el 19 de Febrero de 2018.

1.126. Por los INTERESES DE PLAZO, un valor de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$589 M/C)**, causados desde el día 20 de Enero de 2018 al 19 de Febrero de 2018.

1.127. Por Comisión MYPIME, un valor de **CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$5.795 M/C)**.

1.128. Por el valor de los INTERESES MORATORIOS sobre el saldo a capital de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$16.530 M/C)**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 15 de Octubre de 2021 (día siguiente a la presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la señora **YENNY LORENA SANCHEZ FONTECHA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.753.945 expedida en Vélez (S), con número de teléfono celular 31427012000, con domicilio para notificación en la Carrera 5 # 6-41, ubicada en el barrio Palenque del municipio de Vélez (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este

medio, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. CIRO ANDRÉS BELTRAN GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.617.338 de Tunja (S), y tarjeta profesional de abogado No. 230037 del C. S. de la J, correo electrónico andrespercu@gmail.com, conforme al poder de sustitución conferido por la DRA. JERALDINE RAMIREZ PEREZ.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD. Hoy 24 DE ENERO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 005. SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.
--